

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

**Real decreto.**

Nombra comandante general del apostadero de Cartagena al vicealmirante D. A. Miranda.

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. J. M.<sup>a</sup> Roldán.—Idem al id. de id. D. J. Espinosa.—Sobre percepción de haberes del idem de id. D. I. Núñez.—Destino al capitán D. J. Cerdido.—Concede licencia á un sargento.—Aprueba estados de ejercicios de tiro al blanco verificados por la Estación torpedista de Cádiz.

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia del escribiente de primera D. E. Veiga.—Idem id. del id. de id. D. F. Flores.—Resuelve instancia de un sargento.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Desestima propuesta de cuatro vocales de la Junta de Pesca de Palma.

**Circulares y disposiciones.**

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Traslada real orden de Obras públicas sobre requisitos que han de exigirse á los dueños de balnearios, para evitar accidentes (reproducida).

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general del apostadero de Cartagena al vicealmirante de la Armada D. Angel Miranda y Cordoní.

Dado en Palacio á once de mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Amalio Gimeno.**

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de corbeta de la escala de tierra D. José M.<sup>a</sup> Goicoechea y Quijano, sea relevado del destino de Ayudante de Marina de Estepona, por el teniente de navío de dicha escala D. José M.<sup>a</sup> Roldán y Sánchez de la Fuente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de abril de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, cese en la situación de excedencia forzosa y pase agregado á la comandancia de Marina de San Sebastián.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío, en situación de excedencia forzosa, D. Indalecio Núñez Quixa-

no, perciba sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Palma de Mallorca.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva de Infantería de Marina D. José Cerdido Santiago, pase agregado á la comandancia de Marina de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### Infantería de Marina (clases)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, agregado á la compañía de ordenanzas de este Ministerio, Francisco Javier Martínez Cotín, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Badajoz; y visto el certificado facultativo que acompaña á la referida solicitud, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido conceder al recurrente el mes de licencia por enfermo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.  
Señores.....

### Ejercicios de tiro al blanco

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 589 de 25 de abril último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con la que remite estados de ejercicios de tiro al blanco con cañón y fusil de la Estación torpedista del mencionado apostadero, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido á bien aprobarlos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 1.<sup>a</sup> clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Ernesto Veiga Fernández, solicitando se le exima del descuento que, por impuesto de utilidades sufre en sus haberes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido desestimar el mencionado recurso por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 1.<sup>a</sup> clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Fernando Flores Solano, solicitando se le exima del descuento que, por impuesto de utilidades, sufre en sus haberes, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido desestimar el citado recurso por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

**Indeterminado**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina Salvador Cabeza Entrena, en la que solicita dispensa de quince meses que le faltan para cumplir la edad señalada para poder cubrir plaza de celador de la Penitenciaría Naval Militar de Cuatro Torres, con el fin de poder optar á una de las plazas que han sido convocadas, en caso de no presentarse á concurso otro individuo que reuna la edad reglamentaria, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y teniendo en cuenta la condición en que se solicita dicha gracia, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, sin perjuicio del mejor derecho que pueda asistir á otro concursante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido á bien desestimar la propuesta de los cuatro citados vocales de la Junta de Pesca del distrito de Palma.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Palma de Mallorca.

**Circulares y disposiciones****NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA****Balnearios**

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente disposición publicada en el DIARIO OFICIAL número 78, se reproduce debidamente rectificada.

El Sr. Director general de Obras públicas, me dice en real orden comunicada, fecha 7 de marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de 22 de enero de 1913, de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, manifestando conviene estudiar y proponer los medios más conducentes á evitar los accidentes que con relativa frecuencia se lamentan todos los años en la época del verano, ya pereciendo ahogados, ya poniéndose en inminente peligro los bañistas que, en la citada época, acuden á los balnearios, observándose que en la mayor parte de las veces son debidos aquellos á deficiencias en la instalación de dichos balnearios y falta de material de salvamento. Considerando que es obligación del Estado prevenir todos los accidentes que pudieran ocurrir en los establecimientos de esta índole, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima y con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:—1.º Que todos los balnearios, en la época de baños, deberán estar dotados de los artefactos de salvamento como cabos, botes, salvavidas, etc. que, á juicio de las autoridades de Marina, se consideren suficientes, los cuales, con el personal necesario, se colocarán en los sitios que se señalen:—2.º Que los dueños de los balnearios, todos los años y con la debida anticipación, darán conocimiento á dichas autoridades, de la fecha de la apertura, con el fin de que por estas ó sus delegados, se revisten los anteriores efectos de salvamento.—3.º Que dichas autoridades de Marina vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones, imponiendo multas á toda contravención que observen y—4.º Que como medio más adecuado de hacer efectivos los anteriores preceptos y de asegurar su cumplimiento, no se otorgará ninguna concesión de esta índole, sin consignar la obligación de adquirir los concesiona-

**Navegación y pesca marítima****Industrias de mar**

Excmo. Sr.: Reunida en 5 de abril último la Junta de pesca del distrito de Palma de Mallorca, los vocales de la misma D. Rafael Amengual, don Gabriel Company, D. José Seguí y D. Bartolomé Amengual, expusieron la conveniencia de que la veda del bou empezase el 15 de mayo en vez del 1.º de dicho mes como está reglamentado, y puesta á discusión la manifestación de dichos vocales, la Junta acordó por unanimidad, acceder á la prórroga propuesta.

Reunida el 15 de abril la Junta provincial para estudiar tan delicado asunto, discutido éste con la debida amplitud, dicha Junta, acordó por mayoría oponerse á lo propuesto por los cuatro vocales de la Junta de pesca del distrito.

Teniendo en cuenta que entre los votos contrarios á la prórroga; figura el del Presidente de la Junta provincial y Director local de Navegación y Pesca de Palma de Mallorca, fundado en lo perjudicial de aquella para las crias, por empezar en el mes de mayo el desove de muchas especies y en que la real orden de 17 de junio de 1911 (D. O. número 138, página 967), desestimó una solicitud de varios pescadores de Vinaroz, en súplica de autorización para ejercer la pesca con el arte denominado «Bou» en los meses de mayo y septiembre,

rios, el material de salvamento que se juzgue preciso y nombrar el personal á él abscrito antes de comenzar su explotación».

Lo que se comunica á los fines expresados.—  
Madrid 4 de abril de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Adriano Sánchez.*

Sres. Comandantes de Marina de las provincias marítimas.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley en 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Rafaela Carlos-Roca Romero y termina con D.<sup>a</sup> María de los Dolores Carrera Gordo, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado.»

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Secretario,

*Federico de Madariaga.*

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

### Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados. Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Jurisdicción de Marina en la corte. Ministerio de Marina con jurisdicción de Marina en la corte...	D. <sup>a</sup> Rafaela Carlos-Roca Romero.....	Viuda.....	»	Contador de navío D. José Gómez Cárnovas.....	625	9 enero 1908.....	21 febrero 1913.	Murcia.....	»	San Sebastián..... Guipúzcoa.
	» María Luisa Villegas Urdambidelus.	Idem.....	»	Capitán de corbeta D. Mauricio Arauco Echevarría.....	1.125	22 julio 1891.....	1.º febrero 1913	Guipúzcoa.....	»	
	» María de los Dolores Carrera Gordo.....	Idem.....	»	Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Bernardo Berro y Ochoa.	3.750	22 junio 1864 y real orden 4 julio 1890.....	3 febrero 1913..	Fagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	

Madrid 7 de mayo de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga.*